

“General Martín Miguel de Guemes, Héroe de la Nación Argentina”

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Balcarce 98

Salta, 22 de Diciembre de 2009.-

RESOLUCION GENERAL N° 069/09.-

REF.: BAJA DE OFICIO – CORTE EN LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES.-

VISTO la RESOLUCION GENERAL N° 037/09, mediante la cual se establece el procedimiento para el trámite de baja por cambio de radicación de vehículos o cambio de titularidad, y

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario mantener actualizada la base de datos del Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE es política de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, evitar molestias innecesarias a aquellos que han dejado de ser contribuyentes del Impuesto a la Radicación de Automotores, por haber transferido vehículos a otros municipios;

QUE a estos fines se deben establecer los procedimientos que a partir de la fecha de cambio de radicación del vehículo, permitan dejar de liquidar el Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE resulta necesario dejar incluidos en la cuenta corriente de estos dominios, conceptos de deuda actualizada en el Impuesto a la Radicación de Automotores, a la fecha de cambio de radicación y de la Tasa de Actuación Administrativa correspondiente al trámite de libre deuda con baja, a efectos de las actuaciones tendientes al cobro que realice la administración;

QUE en atención a las facultades del Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18 del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita el pertinente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- Tomado conocimiento en la Dirección de Atención al Contribuyente o la que en un futuro la reemplace, de que un vehículo no se encuentra radicado en este municipio, mediante informe de SUCERP, información contenida en lotes informáticos remitidos de los Registros de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios o informe Histórico de Dominio, emitidos por los citados registros, deberá hacer un expediente y girar la documentación a la Dirección de Legal y Técnica Tributaria.- _____

ARTICULO 2°.- La Dirección de Legal y Técnica Tributaria analizará la documentación y emitirá un dictamen, el cual contendrá, la fecha a partir de la cual se deberá realizar el corte en la liquidación del Impuesto a la Radicación de Automotores, del dominio en cuestión.- _____

ARTICULO 3°.- La Dirección General de Rentas, emitirá una Resolución y determinará la fecha a partir de la cual se deberá dejar de liquidar el Impuesto.- _____

“General Martín Miguel de Guemes, Héroe de la Nación Argentina”

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Balcarce 98

ARTICULO 4° .- La Dirección de Operativa procederá a dar el corte a la liquidación del Impuesto a la Radicación de Automotores a partir de la fecha fijada por Resolución, liquidará la Tasa de Actuación Administrativa pertinente, cargará en el campo Observaciones de la Cuenta Corriente o en el que en el futuro lo reemplace, toda información que permita la localización del propietario del vehículo y en caso de existir deuda se remitirá el expediente a la Dirección de Recaudación o la que en el futuro la reemplace, para que proceda a gestionar su cobro.- _____

ARTICULO 5°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Operativa y Dirección de Recaudación.- _____

ARTICULO 6°.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Municipal y archívese _____
FP.-